



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de agosto de 2002

- ORDENANZA N° 761/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Rubén Edgardo Ruiz, con fecha 9 de enero del 2002,
El Expediente N° 553, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a un emprendimiento consistente en la cría pollos parrilleros y ponedoras,

Que el lote que solicita fue reservado por Ordenanza N° 624/01, para feria de Productores, cultivos y servicios necesarios de distintos sectores Municipales,

Que actualmente dicho solar no ha sido ocupado en su totalidad por el Municipio, permitiendo la ocupación de la fracción solicitada hasta tanto el Municipio lo utilice,

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, ceder en uso de fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren propensión en realizar emprendimientos que generen recursos genuinos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

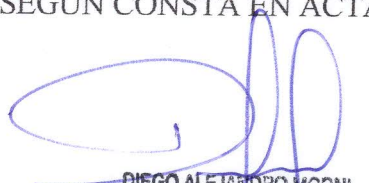
ARTICULO 1°: Autorízase al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en COMODATO SIN OPCION A VENTA al señor **RUBEN EDGARDO RUIZ DNI N° 21.381.899**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona II, parte de la reserva establecida por Ordenanza N° 624/01, remanente del Lote "A", con una superficie aproximada de 1.400 metros cuadrados, tiene como destino, emprendimiento productivo de cría de pollos parrilleros y gallinas ponedoras según consta en el expediente.

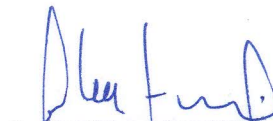
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de dos (2) años, con opción a renovación siempre y cuando no sea necesario utilizar dicho predio para actividades Municipales y ateniéndose al cumplimiento del convenio a suscribir con el Municipio Local.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 328.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO